



ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Belén Navarro Heras, Directora General del Catastro.

Vocales:

Por la Dirección General del Catastro,

D Pablo Puyal Sanz, Adjunto a la Directora General.

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Subdirector General de Valoración e Inspección.

D^a. Maria Esther Alonso Gonzalez, Subdirectora General de Procedimientos y Atención al Ciudadano

D. Fernando Serrano Martínez, Subdirector General de Estudios y sistemas de Información.

D. Luis Gonzalez-Carpio Fernández, Vocal Asesor.

Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),

D. Juan Manuel Ruiz Galdón, Gerente de Gestión Tributaria. Ayuntamiento de Málaga.

D. Manuel Cordero Castillo, Gerente del O.A. de Recaudación. Diputación Provincial de Badajoz.

D. Antonio Álvarez Dumont, Director de la Agencia Tributaria Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

D. Emiliano Sanz Rubio, Gerente de la Oficina Tributaria. Ayuntamiento de Fuenlabrada.

D^a Encarna López López, Secretaria Técnica de Economía y Hacienda. Ayuntamiento de Murcia.

D.^a Silvia Cano Arteseros, Gerente Organisme de Gestió Tributaria. Diputación Provincial de Barcelona.

Suplente:

Por la Dirección General del Catastro,

D Antonio García Zarza, Gerente Regional del Catastro de Madrid

Secretario:

D. Carlos Alonso Peña, Vocal Asesor. Dirección General del Catastro.

Invitados:

D. Carlos Prieto Martín, Secretario de la Comisión de Haciendas y Financiación de la FEMP.

D. Óscar del Amo Galán, Subdirector General de Tributos Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

D.^a Ana Isabel Mateo Lozano, Vocal Asesora de la Dirección General del Catastro.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la reunión celebrada el 6 de marzo de 2014.
2. Información sobre los cambios en la composición de la Comisión en representación de la DGC y de la FEMP.
3. Información sobre el Plan de Regularización Catastral.
4. Propuesta de creación de la subcomisión de trabajo de seguimiento del procedimiento de regularización catastral.
5. Novedades y propuestas normativas.
6. Información sobre las solicitudes municipales para la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para el año 2015.
7. Información sobre los procedimientos de valoración colectiva del año 2014.
8. Análisis de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2014, sobre la calificación catastral de los suelos urbanizables.
9. Información acerca de Convenios de Colaboración.
10. Ruegos y preguntas.

En Madrid, siendo las 11 horas y 20 minutos del día 17 de julio de 2014, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General del Catastro (Paseo de la Castellana, 272) la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, con la asistencia de los miembros de la misma que se relacionan al margen, para tratar el siguiente Orden del día:



Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la reunión celebrada el 6 de marzo de 2014. Se somete a aprobación de la Comisión el Acta 1/2014, correspondiente a la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014. El acta se da por leída dado que se ha distribuido a todos los asistentes junto con el Orden del día, siendo aprobada sin modificaciones.

Segundo. Información sobre los cambios en la composición de la Comisión en representación de la DGC y de la FEMP. Toma la palabra la Sra. Presidenta comentando los cambios acaecidos en la composición de la Comisión. Por parte de la FEMP se incorpora como Vocal Silvia Cano, Gerente del Organisme de Gestió Tributaria de la Diputación Provincial de Barcelona, por parte de la Dirección General del Catastro se incorpora como Vocal, Pablo Puya Sanz, Adjunto a la Directora, y como Secretario, Carlos Alonso Peña, Vocal Asesor.

Tercero. Información a la Comisión sobre el procedimiento de regularización 2013-2016. La Sra. Mateo Lozano toma la palabra y expone el estado de los trabajos del procedimiento de regularización correspondientes a la primera ventana de 2013, siendo calificados en líneas generales con resultados muy satisfactorios. En concreto durante el periodo de regularización ya concluido, se ha aplicado el procedimiento en 176 municipios, y el número de inmuebles regularizados equivale, en promedio en cada uno de ellos, a entre el 3 y el 10% de los inmuebles urbanos de dichos municipios. Este número se reparte, en promedio en estos municipios, en un 80% de inmuebles urbanos y un 20% de inmuebles rústicos regularizados.

Para el ejercicio 2014 se ha publicado ya en el BOE la apertura de las cuatro ventanas de regularización previstas, abarcando un total de 1815 municipios y más de 10 millones de inmuebles a confrontar con la realidad. Adicionalmente, se abrirá a finales de julio una ventana, y a finales de septiembre una nueva ventana para el inicio de los trabajos cuyos resultados se notificarán en junio de 2015.

La Sra. López López pregunta por la problemática específica de los inmuebles de titularidad pública. La Sra. Mateo Lozano comenta que no se está presentando ninguna conflictividad al respecto.

El Sr. Cordero Castillo pregunta por la problemática ocasionada al no regularizar inmuebles de titularidad desconocida. La Sra. Mateo Lozano comenta que el expediente de regularización no es abierto hasta la actualización previa de dicha titularidad, depuración que se realiza con apoyo de la Gerencia y ayuntamientos.

La Sra. López López pregunta por la problemática de las herencias. La Sra. Mateo Lozano explica que efectivamente las herencias yacentes son origen de alegaciones en la tramitación de los expedientes, siendo en todo caso sujeto pasivo de la tasa de regularización.

El Sr. Cordero Castillo sugiere avisar explícitamente a los ayuntamientos acogidos al régimen de comunicaciones de su inclusión en la ventana de regularización. Por parte de la Sra. Mateo Lozano se conviene reforzar el actual aviso, no habiéndose producido en la cuarta ventana por la necesidad de adelantar su publicación.

Cuarto. Propuesta de creación de la subcomisión de trabajo de seguimiento del procedimiento de regularización catastral. El Sr. Aragón Amunárriz pasa a exponer los motivos y fines de la subcomisión de trabajo de seguimiento del procedimiento de



regularización catastral. La puesta en marcha del procedimiento de regularización catastral regulado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario, ha puesto de manifiesto la conveniencia de estrechar los contactos de la Dirección General del Catastro y las Entidades Locales. Con fecha 5 de junio, la Dirección General del Catastro ha propuesto a la Federación Española de Municipios y Provincias la creación de una Subcomisión de trabajo y estudio del procedimiento de regularización catastral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Con fecha 24 de junio la Junta de Gobierno de esa Federación se ha mostrado conforme con su creación, y han propuesto seis representantes para integrar dicha subcomisión.

En consecuencia se propone a la Comisión Técnica de Cooperación Catastral la creación de una Subcomisión de seguimiento del procedimiento de regularización catastral centro directivo.

Las funciones de la Subcomisión serán las siguientes:

- Difusión del procedimiento a los Ayuntamientos.
- Informe sobre la planificación y programación de los trabajos de regularización.
- Seguimiento de los resultados y de la repercusión de los procedimientos de regularización en marcha.
- Impulso de la colaboración municipal en el procedimiento.

La composición de la Subcomisión será la siguiente:

En representación de la Dirección General del Catastro:

- D. Fernando de Aragón Amunárriz, Subdirector General de Valoración e Inspección.
- D^a. Ana Isabel Mateo Lozano, Vocal Asesor.
- D^a. Sara Fernández Alarcón, Técnico Superior Catastral.
- D. Gabriel Luis Vaquero, Gerente Regional de Valencia.
- D. Antonio Ripollés Armengol, Gerente Regional de Cataluña.

En representación de la Federación Española de Municipios y Provincias:

- D^a. Silvia Cano Arteseros. Gerente del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).
- D. Manuel Cordero Castillo. Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (OAR).
- D. Manuel de Juan Navarro. Gerente del Organismo autónomo de gestión tributaria de la Diputación provincial de Alicante (SUMA).
- D. José Manuel Luque Muñoz. Gerente del I.C. Hacienda Local de la Diputación de Córdoba.
- D. Ignacio Prieto Fernández. Director en Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.
- D. Félix Rivero Rieckers. Director del Organismo VALORA del Cabildo de Las Palmas de Gran Canaria.



La constitución de la Subcomisión es aprobada. Se propone nombrar coordinador de la Subcomisión a D. Fernando de Aragón, y secretario de la misma a D^a. Ana Isabel Mateo Lozano. La reunión constitutiva de la comisión tendrá lugar el próximo día 24 de julio de 2014.

Quinto. Novedades y propuestas normativas. Toma la palabra el Sr. Puyal Sanz que pasa a contar las diferentes novedades y propuestas normativas en curso. El Consejo de Ministros aprobó el 13 de junio de 2014 el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. Muy resumidamente, el texto legal fija un sistema de intercambio de información ante inscripciones e inmatriculaciones registrales con el objetivo de que Registro y Catastro compartan la información gráfica descriptiva de las fincas, detallándose las operaciones a realizar por parte del registrador para hacer concordar la información. El objetivo es evitar duplicidades en las bases gráficas, aumentando la seguridad jurídica, con los consiguientes ahorros para la administración y en última instancia el ciudadano al conseguir el abaratamiento de los correspondientes planos topográficos.

Una vez coordinada la información, la presunción de veracidad de los datos del Registro se amplía a los datos físicos. El Registro de la Propiedad no puede dar publicidad de otras bases gráficas.

El texto legislativo precisará de desarrollo reglamentario al ser un tema técnico de especial complejidad, habiéndose fijado un plazo de vacancia desde su aprobación, siendo previsible un proceso paulatino de incorporación de la información.

La Sra. López López toma la palabra felicitando por el contenido del Proyecto de Ley, dado que busca solución a un problema real. El objetivo debe ser minimizar el número de conflictos que actualmente acaban en sede judicial. El señor Prieto Martín ahonda en las mismas ideas, buscando acabar con el fraude actual por inexistencia de Ley y preguntando por los posibles efectos retroactivos.

El Sr. Puyal Sanz recuerda que actualmente es obligatorio incorporar en las escrituras la certificación descriptiva y gráfica, y que a partir de la entrada en vigor de la ley será obligatorio aportar una descripción gráfica en las inscripciones que supongan la modificación de las fincas o reordenaciones de la configuración de la propiedad, siendo voluntaria en el resto de casos, como las compraventas. Si el registrador califica que la descripción de la finca está coordinada lo hará constar en el Registro, si no, se iniciará el correspondiente procedimiento de modificación de la descripción de la misma en el Registro o en el Catastro. Las Administraciones Públicas están igualmente obligadas, debiendo concordar sus proyectos de reordenación del territorio con el parcelario catastral, inicialmente esta circunstancia puede ser origen de dificultades.

A continuación, el Sr Puyal Sanz pasa a enumerar las propuestas normativas incluidas dentro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2015. Así, se incluye propuesta de ampliación del plazo de aprobación de ordenanzas y tipos de gravamen, así como del periodo de solicitud de coeficientes de actualización de valores catastrales, dada su coincidencia con el calendario electoral; también mencionó la propuesta de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales 2015 de acuerdo con las previsiones expuestas en la reunión anterior de la Comisión; y el mantenimiento del importe de la tasa de regularización catastral exceptuándola del incremento anual del resto de tasas.



Sexto. Información a la Comisión sobre novedades en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales. Se produce en este punto una alteración del orden del día para conformar un bloque final centrado en coeficientes, ponencias parciales y efectos de la sentencia del Tribunal Supremo acerca de suelos urbanizables. Toma la palabra la Sra. Alonso Gonzalez para exponer las novedades existentes en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales.

Se empieza exponiendo con cifras actualizadas las principales magnitudes del régimen de convenios de colaboración encontrándose operativos un total de 841 convenios que abarcan un total de 4940 municipios. Desde la última comisión se han suscrito 6 convenios con ayuntamientos y 4 con otras entidades locales, abarcando un total de 70 municipios y 201.873 inmuebles. Se procede a entregar los datos solicitados en la anterior comisión acerca de denuncias y suspensiones de convenios. Su número es escaso, un total de 30 denuncias, debiéndose en su mayoría a su integración en el convenio de una entidad supramunicipal.

La Sra. Alonso Gonzalez pasa a continuación a exponer el impulso a la administración electrónica realizado por la Dirección General del Catastro. Enmarcado en dicho impulso, se propone la modificación del clausulado del convenio marco, en concreto, su cláusula séptima, fijándose que la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto del Convenio se realizará en formato electrónico, considerando las normas técnicas de digitalización de Catastro, empleando las herramientas facilitadas desde Catastro, dentro del marco conceptual del Esquema Nacional de Interoperabilidad. La modificación es informada favorablemente.

El Sr. Serrano Martínez pasa a exponer resumidamente los trabajos relativos a documento y expediente electrónico realizados por la Dirección General del Catastro. Así se enumera los avances realizados en la firma de documentos con Código Seguro de Verificación, su inclusión en el catálogo documental, su generación desde las aplicaciones gestoras, la definición de normas técnicas de digitalización, el despliegue generalizado de la aplicación de digitalización, la integración ORVE/SIR y la aportación de documentación digital por parte del ciudadano en la Sede Electrónica. A día de hoy, las Gerencias realizan una tramitación puramente electrónica, apreciándose las ventajas de deslocalización derivadas de la desaparición del papel. El objetivo final es llegar a disponer de un completo expediente electrónico.

Toda la información electrónica ligada a un expediente está disponible para su consulta en Sede Electrónica por las entidades colaboradoras. Las mismas entidades colaboradoras pueden incorporar la información generada en la tramitación del expediente, pudiéndolo hacer interactivamente caso de acceder a SAUCE a través de la plataforma Citrix para la grabación de alteraciones físico económicas, o en el momento de grabar la información de un cambio de titularidad en la Sede Electrónica. Si el intercambio de información se realiza masivamente vía FIN se arbitrarán las oportunas modificaciones en dichos formatos para la remisión de la documentación digital asociada al correspondiente envío.

La Sra. López López pregunta acerca de la certificación de la digitalización realizada, a lo que el Sr. Serrano Martínez le responde que efectivamente así es, que se produce una copia auténtica tal y como es definida legalmente, con el objetivo último de sustituir el papel.



Séptimo. Información sobre las solicitudes municipales para la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para el año 2015. Toma la palabra el Sr. Aragón Amunárriz para exponer el resultado de la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales previstos en el artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El Sr. Aragón Amunárriz comienza exponiendo los resultados de la aplicación de coeficientes 2014, mostrando su distribución por años de aprobación de ponencia, habiendo sido de aplicación en un total de 2271 municipios al alza y 575 municipios a la baja, afectando a un total de 9.875.687 inmuebles al alza y 3.316.372 inmuebles a la baja. Se remarca que la actualización realizada iguala el efecto de 7 a 12 años de trabajos en Procedimientos de Valoración Colectiva.

A continuación, el Sr Aragón Amunárriz repasa el número de municipios e inmuebles considerados para la aplicación de coeficientes en 2015. Así, la actualización afectará previsiblemente a un total de 2144 municipios al alza y 327 municipios a la baja, afectando a un total de 9.548.114 inmuebles al alza y 3.080.487 inmuebles a la baja. Lógicamente, los municipios donde hay bajada de valores se ven reducidos. Se recalca que los coeficientes aplicables se mantienen sobre los anunciados en al anterior Comisión.

El Sr. Ruiz Galdón pregunta si se ha apreciado por parte de la Dirección General desincentivación en la petición de Procedimientos de Valoración Colectiva por la existencia de recargos en el tipo de gravamen del IBI o por la posibilidad de acogerse a coeficientes. El Sr. Puyal Sanz responde que la medida de incrementos legales del tipo de gravamen en el IBI ha favorecido la actualización de valores vía coeficientes, y también el hecho de que su actualización afecte a otros impuestos además del IBI. Se vuelve a remarcar la eficiencia del procedimiento de actualización de valores por coeficientes.

El Sr Cordero Castillo remarca el amplio margen de recorrido del IBI, afirmación compartida por el Sr Ruiz Galdón que destaca su buen comportamiento.

Octavo. Información a la Comisión sobre los procedimientos de valoración colectiva a realizar durante 2014. Toma la palabra el Sr. Aragón Amunárriz para exponer los Procedimientos de Valoración Colectiva (PVC) a realizar durante 2014. Se realizarán un número de 47 PVC totales, 46 de ellos al alza y 1 a la baja, abarcando un total de 152.987 inmuebles. Adicionalmente se realizarán PVC parciales (217), PVC simplificados (52) y ponencias especiales BICE (10).

El Sr. Aragón Amunárriz enlaza con el punto siguiente del Orden del día al precisar el contenido de las ponencias parciales, dividiéndolas en aquellas empleadas para desarrollar/incorporar suelo, aquellas empleadas para reducir el valor de suelos urbanizables y las empleadas para la realización de valoraciones singulares.

La Sra. López López pregunta si las ponencias parciales se emplearán para acatar la Sentencia del Tribunal Supremo acerca de suelos urbanizables. El Sr Aragón Amunárriz comenta que se podría haber seguido con los criterios enunciados en la última comisión, criterios que buscaban la reducción del valor de suelos urbanizables alejados de mercado, pero la Sentencia del Tribunal Supremo ha cambiado la dinámica anteriormente sugerida.



Noveno. Análisis de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, sobre la calificación catastral de los suelos urbanizables. Inicia la exposición el Sr. Aragón Amunárriz explicando los nuevos límites en la clasificación de bienes urbanos o rústicos, como consecuencia de la interpretación que del artículo 7.2 b de la Ley del Catastro hace la citada Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014. Hasta la fecha se consideraba bien urbano el urbanizable sectorizado o incluido en ámbitos delimitados con condiciones de desarrollo (fijación de la edificabilidad bruta y el uso predominante), o programado con plazos establecidos para su desarrollo, el urbanizable sectorizado ordenado (plan parcial) con o sin reparcelación, y el urbanizado. El Tribunal Supremo entiende que debe considerarse rústico el suelo urbanizable sin determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada

Toma la palabra el Sr. Puyal Sanz que pasa a explicar los efectos de la Sentencia. La sentencia al haberse dictado en un recurso de casación en interés de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se limita a rechazar la doctrina legal postulada por la Administración del Estado, y no tiene efectos jurídicos directos sobre las situaciones jurídicas consolidadas, ni produce la anulación de valores catastrales vigentes. Tampoco fija ninguna doctrina legal, y al no haberse reiterado dicho criterio, no sienta jurisprudencia. Por lo que respecta a las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no procede su anulación ni devolución en la medida que se hayan practicado conforme a valores catastrales firmes y consentidos.

No obstante, es muy probable que la sentencia tenga un efecto indirecto, debido a la gran difusión en los medios de comunicación y lo elevado de los valores catastrales de los suelos urbanizables en algunos municipios. Es previsible que las sentencias que dicten los Tribunales Superiores de Justicia en lo sucesivo por los recursos interpuestos en plazo contra ponencias o valores catastrales, recojan esa misma doctrina del Tribunal Supremo. Es importante transmitir el mensaje de que los ayuntamientos no deben anular las liquidaciones del IBI practicadas con base en valores firmes y consentidos.

Seguidamente la Sra. Presidenta pasa a exponer detalladamente el plan de actuación:

1. Acoger el criterio de delimitación del suelo urbano de la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, excluyendo los suelos urbanizables sin ordenación detallada o pormenorizada.
2. Establecer un nuevo criterio de valoración de dichos suelos acorde con su nueva clasificación.
3. Permitir la nueva clasificación y valoración de los suelos urbanizables afectados mediante el procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4. Permitir el ajuste del valor de los suelos urbanizables urbanos a los definidos en la orden de módulos vigente mediante el procedimiento simplificado de valoración colectiva.
5. El análisis en cada municipio de la situación de los suelos urbanizables para comprobar si se encuentran o no afectados por los nuevos criterios de clasificación,



habrá de hacerse caso por caso y con la información que suministren los Ayuntamientos a las Gerencias del Catastro, sobre el planeamiento vigente.

La adopción de dichas medidas requiere la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Al efecto el Sr. Prieto Martín sugiere la remisión de lo aquí acordado a la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP para su valoración, y en su caso aprobación.

Toma la palabra la Sra. López López que constata la extensión del problema aunque no exista un desfase con el valor de mercado, reseñando la necesidad, en última instancia, de una valoración administrativa única que no considere su finalidad. El Sr. Ruiz Galdón apunta los efectos directos e indirectos en la fiscalidad municipal de lo reseñado, apuntando la utilidad de un hipotético tipo diferenciado para los suelos urbanizables

El Sr Puyal Sanz matiza que el cambio se realizará en aplicación de la Ley con los plazos fijados por las oportunas disposiciones transitorias, no por aplicación de la sentencia, recalcando la necesidad de un plan de actuación global, plan que deberá abarcar un elevado número de municipios con capacidad para clasificar suelo, lo cual da idea de lo laborioso de dicho plan. La Sra. Presidenta incide en la necesidad de la colaboración municipal para el suministro de información acerca de la delimitación. Los asistentes coinciden en apuntar la complejidad técnica de la materia, complejidad derivada de aunar la difícil interpretación de los planeamientos según la correspondiente legislación autonómica con la situación existente en Catastro.

La Sra. López López apunta la necesidad de una nota informativa accesible a todos aquellos que están instando recogidas de firmas reclamando la bajada de valor. Debe fijarse claramente en qué casos el inmueble tiene cabida o no en el ámbito de la Sentencia, que no existe vía de recurso y que lo presentado será inadmitido. El Sr. Alvarez Dumont incide en la importancia de dicha nota para minimizar el impacto y unificar criterios. La Sra. Presidenta apunta que la nota no se ha publicado por la necesidad de concretar el plan de acción más allá de fijar los ya comentados efectos jurídicos, es necesario definir el procedimiento en base al cual se realizará el cambio. Una vez la propuesta realizada vea la luz se hará pública la nota informativa, nota que podrá completarse con un argumentarlo concreto de preguntas respuestas desde el que evidenciar la proactividad de los actores implicados. El Sr. Prieto Martín sugiere una propuesta conjunta con la FEMP para lo que solicita su remisión.

La Comisión concluye informar favorablemente el Plan de Acción detallado, realizando la remisión de lo aquí apuntado a la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP para su valoración, así como instar la realización de la oportuna modificación normativa acorde con lo especificado.

Décimo. Ruegos y preguntas.

El Sr Cordero Castillo comenta que el IBI urbano parece haber tocado techo interesándose por el IBI rústico y su vinculación a una auténtica valoración de mercado. Por parte de la Sra. Presidenta se afirma que desde Catastro se está trabajando en esa vía, en conocer el valor de mercado de los bienes urbanos y rústicos, debiendo el legislador fijar el alcance de dichas valoraciones.

La Sra. López López plantea la posibilidad de consultar bienes fuera del ámbito competencial, pudiéndose emplear dicha consulta en recaudación ejecutiva o en el caso de la exención de la plusvalía de deudores hipotecarios tras la dación en pago. La Sra. Presidenta afirma la disponibilidad del Catastro para facilitar dicha información,



Acta 2/2014

resolviéndose las consultas puntuales que se planteen. El Sr. Serrano Martinez apunta la necesidad de buscar la fórmula que garantice la adecuada proporción entre el acceso universal, la eficacia en la respuesta y las cautelas relativas a protección de datos. La Sra. Alonso Gonzalez incide en la misma línea completando las consideraciones realizadas con el régimen de funcionamiento de los Puntos de Información catastral (PIC). El Sr. Puyal Sanz recuerda que en la Sede Electrónica se avisa de la existencia de bienes adicionales de un titular más allá de ámbito geográfico limitado de consulta. El Sr. Serrano Martínez sugiere como solución el empleo del aviso en SEC y la pregunta vía correo electrónico a la gerencia pudiéndose arbitrar algún formato de intercambio de consulta conjunta. El Sr. Sanz Rubio incide en la premura en la respuesta por la problemática social existente detrás de los deudores hipotecarios, aportándose la vía de autorización y consulta directa vía PIC. La Sra. Alonso Gonzalez coincide que esta vía es posible si el solicitante se encuentra presente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas 20 minutos del día arriba indicado.

Documento firmado electrónicamente con *Código Seguro de Verificación (CSV)* por:

Carlos Alonso Peña
Secretario de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral

Belén Navarro Heras
Presidenta de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.